

TÍTULO VI.- RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Los usuarios del Centro de Asociaciones, en general, y de los espacios específicos regulados en el presente reglamento responderán de los daños y perjuicios, que por dolo o negligencia, ocasionen en los mismos.

Artículo 20.- Se considerarán infracciones todas las actividades que no se ciñan exclusivamente a las normas de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Centro de Asociaciones reguladas en el presente reglamento y, específicamente:

1.- Se considerará, en el uso de las salas como:

1.- Infracción leve:

- 1.- La no asistencia continuada en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del centro de asociaciones.

2.- Infracción grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida durante tres meses, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones de forma reiterada.

3.- Infracción muy grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida durante seis meses, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones de forma reiterada e intencionada.

2.- Se considerará, en el uso del Salón de Actos como:

1.- Infracción leve:

- 1.- La no asistencia continuada en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones.

2.- Infracción grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida en tres ocasiones tras la solicitud y concesión del salón de actos, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones de forma reiterada.

3.- Infracción muy grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida durante seis ocasiones tras la solicitud y concesión del salón de actos, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones de forma reiterada e intencionada.

3.- Se considerará, en el uso de la sala de exposiciones como:

1.- Infracción leve:

- 1.- La no asistencia continuada en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones.

2.- Infracción grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida en tres ocasiones tras la solicitud y concesión de la sala de exposiciones, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones de forma reiterada.

3.- Infracción muy grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida durante seis ocasiones tras la solicitud y concesión de la sala de Exposiciones, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del centro de asociaciones de forma reiterada e intencionada.

Artículo 21.- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas en el artículo anterior serán:

- 1.- A infracción leve, amonestación por escrito
- 2.- A infracción grave, la reducción a la mitad de los días y horarios concedidos.
- 3.- A infracción muy grave, la revocación de la autorización.